

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo 2019-0587

En atención a la solicitud presentada por el Gestor Judicial de la parte demandante vista en el folio 17 del C-2, a través de la cual pide se requiera al **BANCO DE LA REPÚBLICA** que acate la orden de embargo decretada en Auto de 29 de abril de 2019; toda vez que, los embargos de los procesos ejecutivos a los que hace alusión en su respuesta obrante a folio 4 de esta encuadernación, se encuentran terminados.

Así las cosas, revisada la actuación se encuentra que le asiste razón al Apoderado, por lo cual el Juzgado,

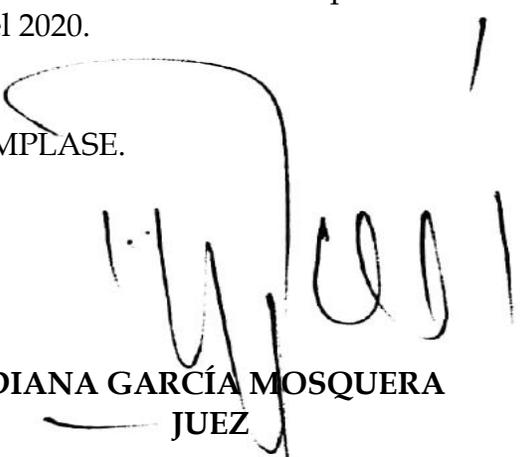
RESUELVE:

1. Por Secretaría, ofíciase al **BANCO DE LA REPÚBLICA** para en el término de cinco (5) días, acate la orden de embargo decretada en proveído de 29 de abril de 2019, so pena de hacerse acreedor a la sanción del numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.

Al oficio deberá anexarse copia de la documental de folios 12 -16 de esta encuadernación.

2. El Oficio será enviado por la Secretaría a través del Canal Digital del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 19 hoy 27-08-2020.

La secretaria,



PATRICIA TOVAR GUZMÁN

z.k.